



# Roldán Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 - [hcm@roldan.gov.ar](mailto:hcm@roldan.gov.ar)

\*\*\*\*\*

## ORDENANZA N° 896/16

### VISTO:

La Nota de fecha 12 de Abril de 2.016, remitida por la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Obras Públicas de Roldán Ltda. – C.O.P.R.O.L, solicitando un ajuste tarifario del servicio de agua potable.-

### Y CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa ha adjuntado en el pedido mencionado, el nuevo Cuadro de determinación tarifaria con los costos de prestación de servicios actualizados al mes de Abril de 2.016, que incluye los importes correspondientes para desarrollar el plan de obras y mejoras, como así también los gastos de mantenimiento.

Que siguiendo la misma línea que sostiene la entidad, en cuanto a mantener las tarifas más bajas conforme a los principios cooperativos, el aumento es el necesario para solventar los incrementos de los insumos y los gastos corrientes y así asegurar la continuidad del servicio.-

Que como Poder Concedente este Honorable Concejo Municipal conforme a la Ley Provincial N° 11.220 debe disponer las adecuaciones tarifarias correspondientes.-

Por ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones, sanciona la presente:

### Ordenanza

**Artículo 1°:** Autorícese a la Cooperativa de Provisión de Servicios de Agua Potable y Obras Públicas de Roldán Ltda. (COPROL) a efectuar un incremento tarifario del servicio de agua potable de acuerdo al siguiente esquema:

**a) 1ª etapa de aumento (20 %)**

**A aplicar sobre el valor base actual (\$ 4.82 el metro cúbico) a partir del día 1° de Mayo de 2.016, estableciendo el nuevo valor del metro cúbico en \$ 5.78.-**

**b) 2ª etapa de aumento (10%)**

**A aplicar sobre el valor base no acumulativo a partir del día 1° de Julio de 2.016, estableciendo el valor del metro cúbico en \$ 6.27.-**

**c) 3ª etapa de aumento (10%)**

**Aplicar sobre el valor base no acumulativo a partir del día 1° de Septiembre de 2.016, estableciendo el valor del metro cúbico en \$ 6.74.-**

**Artículo 2°:** Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.-

*Sala de Sesiones, Roldán 26 de Abril de 2.016.-*